

NACIONES UNIDAS

Asamblea General

CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

PRIMERA COMISION
43a. sesión
celebrada el martes
21 de noviembre de 1989
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA TAQUIGRAFICA DE LA 43a. SESION

Presidente: Sr. FAHMY (Egipto)
(Vicepresidente)

SUMARIO

TEMA 70 DEL PROGRAMA: CUESTION DE LA ANTARTIDA (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.1/44/PV.43
12 de diciembre de 1989

ESPAÑOL

89-63270 2325V

Best Copy Available

13 P

Se abre la sesión a las 10.40 horas.

TEMA 70 DEL PROGRAMA (continuación)

CUESTION DE LA ANTARTIDA

Sr. KOLANE (Lesotho) (interpretación del inglés): La Comisión recordará que el proyecto de resolución sobre la cuestión de la Antártida se presentó en esta Comisión en 1987. El año pasado también se sometió a la Asamblea General un proyecto de resolución similar que fue aprobado como resolución 43/83 B. Nuevamente, en este cuadragésimo cuarto período de sesiones, tenemos ante nosotros un proyecto de resolución análogo (A/C.1/44/L.68) en vista de que Sudáfrica ha seguido participando en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico pese a las resoluciones de la Asamblea General de 1987 y 1988.

El propósito de este proyecto de resolución es instar una vez más a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que tomen medidas urgentes para excluir a Sudáfrica de las reuniones de las Partes Consultivas a la mayor brevedad posible.

En el proyecto la Asamblea General invita a los Estados Partes en el Tratado Antártico a que informen al Secretario General sobre las medidas que adopten en relación con lo dispuesto en este proyecto de resolución.

La Comisión ha de observar que párrafos del preámbulo cuarto y quinto se refieren a la última resolución de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y a la Declaración adoptada en la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y las modificaciones, por lo tanto, tienen simplemente el propósito de actualizar el proyecto, ya que la misma resolución de la OUA y la Declaración de los países no alineados fueron confirmadas una vez más en los últimos períodos de sesiones de esas dos organizaciones.

El Grupo de Estados de Africa exhorta nuevamente a las Partes en el Tratado a que excluyan a Sudáfrica de sus reuniones a la mayor brevedad posible y presenta el proyecto de resolución a consideración de la Comisión.

Sr. WILENSKI (Australia) (interpretación del inglés): Hoy hago uso de la palabra para dirigirme a la Comisión en nombre de los Estados Partes en el Tratado Antártico, instrumento notable de duración ilimitada cuyo propósito es fomentar los propósitos y principios consagrados en la Carta y que en menos de dos semanas celebrará el trigésimo aniversario de su aprobación.

Esta es una declaración conjunta, que refleja el parecer común de las Partes Consultivas y no consultivas, que en forma colectiva abarcan a la mayoría de la humanidad y a alrededor de una cuarta parte de los Miembros de las Naciones Unidas. Las partes no han de formular declaraciones por separado.

Esta es la primera vez que tengo que dirigirme a la Comisión sobre este tema. Al hacer una reseña de la historia de este tema desde que fuera incluido en el programa en 1983, me sorprendió el hecho de que a partir del momento en que los iniciadores de la cuestión rompieron su manejo del consenso en 1985, se ha convertido en poco más que un rito anual. Lamentablemente, parecería que el consenso ha de eludirnos una vez más en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. Esto es motivo de gran pesar. Las partes en el Tratado tienen la profunda esperanza de que se ha de retornar al consenso en cualquier deliberación futura de la Asamblea sobre esta cuestión. Sólo de esta forma podrá realizarse un diálogo productivo, en interés de un mayor fomento de la ya antigua relación de cooperación entre las Naciones Unidas y los sistemas del Tratado Antártico.

Quiero detenerme un momento en los logros del sistema del Tratado Antártico, con inclusión de sus importantes contribuciones a la paz y a la seguridad internacionales, al progreso del conocimiento científico y a la conciencia y protección del medio ambiente a nivel regional y mundial.

No hemos escuchado cuestionamientos serios a estos logros que han sido ampliamente reconocidos, incluso en los informes del Secretario General. En opinión de las Partes corroboran la idea de que el Tratado debe ser considerado como un instrumento valioso y eficaz para la cooperación internacional.

Las principales y más importantes características del Tratado incluyen su apertura a la adhesión por cualquier Estado, la estipulación de que la Antártida se utilice siempre exclusivamente para fines pacíficos y que no

llegue a ser escenario u objeto de discordia y la prohibición de las explosiones nucleares y la eliminación de desechos radiactivos, así como de toda otra medida de carácter militar, con inclusión de los ensayos de armas o la realización de maniobras militares. En realidad, la Antártida es una zona libre de armas nucleares y es el primer continente completamente desmilitarizado.

Otras características importantes del Tratado son: las garantías de libertad de investigación científica en toda la Antártida y la promoción del intercambio de información y personal de carácter científico; el establecimiento de un sistema general de inspección in situ para promover los objetivos y garantizar la observancia del Tratado; y la eliminación de las posibilidades de controversias políticas y de soberanía mediante la adaptación singular de las posiciones de los reclamantes y no reclamantes que permita que prosiga la cooperación sobre cuestiones científicas y de otro carácter.

La Antártida no existe en un vacío jurídico. Tiene un estatuto político y jurídico especial, basado en el sistema que se ha desarrollado a partir del Tratado Antártico. Este sistema es firme, dinámico y flexible y está plenamente de acuerdo con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. Desde 1983, el número de Partes Contratantes se ha incrementado del 25% al 39%. La cantidad de Partes Consultivas aumentó recientemente en tres y llega ahora a 25, habiendo otras dos notificaciones en examen. Las Partes en el Tratado abarcan una gama diversa y formidable de países con distintos sistemas políticos, económicos y sociales e incluye a todos aquellos que geográficamente se encuentran más cerca de la Antártida, a las naciones más pobladas de la Tierra, a países desarrollados y en desarrollo, alineados y no alineados, grandes y pequeños, a todos los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La participación siempre creciente en sus labores demuestra la permanente pertinencia del sistema y es un rechazo a las críticas que se le formulan y a las sugerencias de que necesita ser reemplazado por algún otro sistema. Está claro que el sistema funciona - y funciona bien - y que deben realizarse todos los esfuerzos para mantenerlo y consolidarlo aún más.

El funcionamiento del sistema del Tratado se refleja en el importante cuerpo de medidas y decisiones adoptadas en los últimos 30 años, que constan en muchos informes y publicaciones, con inclusión del Manual del Sistema del Tratado Antártico.

Estas medidas se refieren a todos los aspectos de la actividad humana en la Antártida y han asegurado el funcionamiento correcto del proceso consultivo y la evolución y adaptación necesarias del sistema para hacer frente a nuevos problemas.

El resultado de la reciente XV Reunión Consultiva del Tratado Antártico, realizada en París, ha mantenido el impulso de esta labor y es un nuevo testimonio de la fortaleza y el dinamismo del sistema del Tratado y su capacidad para llegar a decisiones de consenso en materias cada vez más complejas que exigen cooperación con respecto a la Antártida. De conformidad con la práctica establecida, el Gobierno de Francia, como país sede, remitirá el informe de la Reunión al Secretario General tan pronto como lo haya preparado y también señalará partes de él a la atención de los organismos y organizaciones especializados correspondientes.

El funcionamiento del sistema del Tratado Antártico en relación con la protección del medio ambiente de la Antártida y los ecosistemas dependientes y vinculados con él es impresionante. Cabe señalar que alrededor del 60% de las medidas adoptadas hasta la fecha se aplican al medio ambiente. La última y muy exitosa Reunión Consultiva se caracterizó por una nueva dedicación de las Partes en el Tratado a sus objetivos fundamentales de progreso científico y protección del medio ambiente. Deseo resumir brevemente los resultados prácticos. En la Reunión se aprobaron alrededor de 22 recomendaciones a los gobiernos y una declaración importante sobre la capa de ozono y los cambios climáticos. En este sentido no debe olvidarse que la investigación científica realizada en la Antártida por las Partes en el Tratado ha desempeñado un papel importante para comprender la naturaleza de nuestro planeta y la forma en que funciona. El fenómeno del agujero en la capa de ozono fue descubierto por científicos de las Partes en el Tratado Antártico y el control y los datos meteorológicos provenientes de la Antártida están haciendo una contribución indispensable a los esfuerzos mundiales tendientes a predecir y comprender los cambios climáticos.

Un segundo grupo de recomendaciones se refiere al sistema de zona protegida de la Antártida, e incluye: el establecimiento de tres nuevos lugares de interés científico especial y la designación de una zona especialmente protegida como lugar de interés científico especial, para que pueda utilizarse como área de control biológico y del ecosistema; la introducción de planes de ordenamiento y mejores descripciones para las zonas especiales protegidas y la protección de los nuevos lugares históricos y monumentos.

Un acontecimiento importante fue el establecimiento de dos nuevas categorías de zonas protegidas en la Antártida: la categoría de reserva única especial para proteger zonas de destacado valor geológico, recreativo, escénico y de vida silvestre y la zona de planificación de uso múltiple, para prevenir actividades múltiples en determinadas zonas que interfirieran entre sí o causen un impacto ambiental acumulativo.

Un tercer grupo de recomendaciones incluye: la propuesta de establecer un sistema de datos científicos y ambientales; la promoción de trabajos científicos de la máxima eficiencia y eficacia en la Antártida y la prevención y disminución de los problemas emanantes de la concentración de estaciones en algunas zonas de la Antártida.

También se adoptaron recomendaciones sobre: la promoción de la cooperación en el sistema de información sobre clima y hielos marítimos para la navegación marítima y aérea en la Antártida; el fomento de la cooperación en la cartografía hidrográfica de las aguas antárticas; el establecimiento de redes de intercambio de información y programas de acción y estudio para promover la seguridad aérea en la Antártida; la realización de nuevos estudios sobre el problema de la utilización de los hielos y la propuesta de emisión de sellos postales conmemorativos para celebrar el trigésimo aniversario de la entrada en vigor del Tratado Antártico.

Además se tomaron decisiones sobre aspectos prácticos del funcionamiento del sistema del Tratado, intercambio de información y futura labor en muchos terrenos, incluidos algunos de los que acabo de mencionar, y evaluación sobre el impacto ambiental, actividad turística y no gubernamental y disposiciones para la inspección y verificación.

Asimismo, debe señalarse el proceso de intercambio y diálogo con la comunidad internacional, incluyendo las Naciones Unidas. Los siguientes organismos especializados y otras organizaciones internacionales asistieron a la XV Reunión Consultiva del Tratado Antártico para asistir al debate de determinados temas: Organización Hidrográfica Internacional (OHI), Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos, Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Organización Marítima Internacional (OMI), Organización Meteorológica Mundial (OMM), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICNR), Comité Científico de Investigaciones Antárticas (CCIA), Comisión de la Convención sobre la conservación de los recursos marinos vivos de la Antártida. Nunca habían asistido tantas organizaciones a la reunión de las Partes Consultivas, lo que demuestra la cooperación práctica existente entre el sistema del Tratado y la comunidad internacional.

En cuanto a la corriente de información, se tomaron nuevas decisiones sobre la divulgación pública de los documentos elaborados en reuniones anteriores. Este programa de divulgación representará una adición al enorme volumen de material del Tratado ya publicado y disponible a través de publicaciones científicas, puntos nacionales de contacto y centros internacionales de datos. Además, las partes en el Tratado enviaron materiales al Secretario General de las Naciones Unidas. Se contribuyó enormemente al estudio que éste realizó en 1984. Gran parte de este material es de enorme interés para los científicos, pues refleja el hecho de que la ciencia es, y seguirá siendo, el producto fundamental de las actividades en la Antártida.

Mi informe sobre la XV Reunión Consultiva del Tratado Antártico no sería completo si no mencionase las importantes deliberaciones que se dieron dentro del sistema del Tratado sobre la mejor forma de proteger el frágil medio ambiente antártico y sus ecosistemas asociados y dependientes, lo que refleja la creciente preocupación por las cuestiones ambientales. Los debates se producen teniendo como telón de fondo un historial idóneo y universalmente reconocido de realizaciones en materia de protección ambiental por parte del sistema del Tratado. Debo destacar también que todas las partes en el Tratado Antártico se han dedicado a la investigación científica de interés mundial y comparten el objetivo de brindar la máxima protección ecológica y

conservación de la Antártida. El actual debate dentro del sistema del Tratado, incluyendo la Convención para regular las actividades relacionadas con los recursos mineros antárticos y la protección global del medio ambiente antártico y sus sistemas asociados y dependientes, son los mejores medios para este fin común.

Hay cuestiones importantes y complejas que requieren cierto tiempo para elucidarse dentro del sistema del Tratado Antártico. Sin embargo, fieles al tradicional espíritu y práctica de las consultas del sistema del Tratado, las partes producirán un resultado positivo. En este sentido, quiero asegurar a la Comisión que el medio ambiente sigue siendo la preocupación fundamental de las partes en el Tratado y como hemos venido diciendo ante la Asamblea General y otros foros durante varios años, sigue vigente la proscripción de toda actividad minera comercial en la Antártida, como se había convenido. Estos debates son un claro ejemplo de que el sistema consultivo y el proceso de consenso del Tratado Antártico, que son una característica fundamental del mismo, funcionan bien y pueden tener en cuenta todos los puntos de vista y circunstancias cambiantes.

La Comisión adoptará en breve una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.69, aunque por lo que a nosotros respecta, las partes en el Tratado están dispuestas a trabajar para llegar a un consenso, incluso en esta tardía fase. Lamentablemente, el proyecto de resolución nos resulta inaceptable en su redacción actual por varias razones, particularmente porque se pretenden dar directrices sobre cómo deben realizarse las deliberaciones, quién debe participar en ellas, cómo ha de realizarse la investigación científica y protegerse el medio ambiente de la Antártida y parece partir del criterio de que hay algo que no funciona en el sistema del Tratado.

La comunidad internacional reconoce de diversas formas el valor internacional del Tratado Antártico, que ha preservado la paz, fomentado los conocimientos científicos y protegido el ambiente Antártico de forma práctica, eficaz, y flexible. El objetivo del creciente número de Estados partes en el Tratado es el fortalecimiento del sistema y su funcionamiento en beneficio de la humanidad. Existe una relación de cooperación con las Naciones Unidas y sobre la base del acuerdo mutuo, estamos dispuestos a llevarlo adelante.

Sr. KIBIDI NGOVUKA (Zaire) (interpretación del francés): La delegación del Zaire interviene una vez más en el debate general sobre la Antártida. Quisiéramos decir que venimos participando en este debate desde 1985, con la dolorosa sensación de que aunque a menudo se producen debates estimulantes y útiles, no se avanza debido a la obstrucción deliberada de algunos Estados, bajo el pretexto de que los proyectos de resolución sobre la Antártida deberían aprobarse por consenso. Peor aún, estos Estados se niegan sistemáticamente a participar en las votaciones porque sus peticiones no son tomadas en cuenta por los Estados Miembros. Si el Zaire participa de nuevo en el debate sobre esta cuestión es porque hay razones nuevas que lo justifican. Entre ellas, el hecho de que la Antártida es patrimonio común de la humanidad y esto por sí solo, explica el profundo interés del Zaire en el tema.7

En efecto, en 1985 el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en una resolución que todo el mundo recordará, proclamó a la Antártida patrimonio común de la humanidad. Conviene recordar también la Declaración Política aprobada por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986, para convencerse de ello.

Ello significa, para decirlo con claridad, que el continente antártico escapa a la jurisdicción de un país o de un grupo de países, y que toda pretensión de apropiarse de él es una violación a su condición jurídica.

No obstante, el Zaire valora altamente el hecho de que los signatarios del Tratado Antártico de 1959 hayan realizado durante los últimos 30 años investigaciones sobre el continente, las que han permitido conocer mejor la importancia del papel que desempeña en la climatología del mundo y el lugar que ocupa en la preservación del ecosistema. Por lo tanto, el Zaire no desea de ningún modo cuestionar los méritos esenciales de este Tratado y, en consecuencia, acoge con satisfacción el hecho de que haya establecido un sistema que, a lo largo de 30 años, ha logrado congelar las reivindicaciones de soberanía de que ha sido objeto la Antártida y preservar su condición de zona desmilitarizada y libre de armas nucleares de ese continente.

Sin embargo, este instrumento jurídico tiene fallas, y la primera de ellas es sin duda su no universalidad.

En efecto, el Tratado está abierto solamente a unos pocos Estados que poseen un potencial científico sumamente elevado y medios financieros importantes. En consecuencia, funciona sobre una base selectiva, discriminatoria y arbitraria. Los Estados partes en el Tratado Antártico actúan como miembros privilegiados de un club herméticamente cerrado, no comunican los resultados de sus investigaciones a las Naciones Unidas y no aceptan directrices ni recomendaciones de la Asamblea General. En este sentido, se empecinan en hacer caso omiso de la autoridad del Secretario General de las Naciones Unidas.

Al comienzo de mi exposición me referí a razones recientes y nuevas que explican nuestra participación en este debate. Permítaseme ahora citar las razones nuevas en que se funda el interés del Zaire sobre la cuestión de la Antártida.

La comunidad internacional ha hecho una seria advertencia a los Estados partes en el Tratado Antártico, por medio de la resolución 43/83, titulada "Cuestión de la Antártida", aprobada el año pasado.

En el párrafo 2 de la parte dispositiva de esta resolución, la Asamblea General expresaba

"... su profundo pesar por el hecho de que las Partes Consultivas en el Tratado Antártico hayan celebrado negociaciones y aprobado, el 2 de junio de 1988, una convención relativa a la reglamentación de las actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos, haciendo caso omiso de las resoluciones 41/88 B y 42/46 B, en las que se pide que se imponga una moratoria a las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta que todos los miembros de la comunidad internacional puedan participar plenamente en dichas negociaciones;"

Naturalmente, los Estados partes en el Tratado Antártico no tuvieron en cuenta la recomendación de la Asamblea General y entablaron negociaciones que llevaron a esta convención sobre la regulación de las actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos.

A pesar de la existencia de ese acuerdo, nos hemos enterado de que los Gobiernos de Francia, Italia, Australia y Bélgica se niegan a aplicar la Convención en razón de los peligros evidentes que representaría para el ecosistema toda explotación de recursos minerales en el continente antártico.

El Zaire encomia la clarividencia de estos Estados, que han percibido a tiempo la gravedad de la situación y se han abstenido de seguir avanzando por el camino de lo irreparable. Asimismo, valora como un acontecimiento promisorio la convocación de una reunión consultiva de los Estados partes en este Tratado, a celebrarse en París en 1990, la que tendrá como objetivo el intercambio de opiniones con el fin de elaborar un sistema general para la protección del ecosistema y otros factores afines en la Antártida.

El Zaire fue patrocinador de la resolución 43/83, sobre la cuestión de la Antártida, y espera que se pueda producir un cambio decisivo en la cuestión de la Antártida en un futuro muy cercano.

El Zaire mantiene su oposición a la presencia de Sudáfrica como Parte Consultiva en el Tratado Antártico, por razones morales evidentes.

No somos cándidos pero tampoco cerrados al diálogo. El apartheid no puede ser reformado; debe ser combatido, debe desaparecer. Esa es la razón fundamental que nos lleva a exigir el retiro del régimen de Pretoria del Tratado Antártico. El Zaire participa en los esfuerzos de la comunidad internacional que deben llevar a la desaparición del apartheid. Lo hace por caminos diversos, persuadido de que los vientos de cambio que soplan en Sudáfrica harán caer al apartheid, tanto en sus fundamentos jurídicos y filosóficos como en sus manifestaciones sociales o políticas.

Se levanta la sesión a las 11.05 horas.